

Esta Diputación Provincial al punto que se indica, de la reunión que igualmente se detalla, adoptó el siguiente acuerdo:

Punto núm. 2.3.17.- Junta de Gobierno de 23 de diciembre de 2020.- Delegación de Fomento e Infraestructuras.- Aprobación y abono de la actuación 'Local colectivos sociales Avenida de Andalucía', en el municipio de Guaro, PFEA 2019, EE. (Expte. 2020/1849) (Id. 38366).

Por el Diputado de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 9 de diciembre de 2020, se ha efectuado una propuesta relativa a: “*Aprobación y abono de la actuación 'Local colectivos sociales Avenida de Andalucía', en el municipio de Guaro, PFEA 2019, EE*”, que copiada textualmente dice:

“Visto el Decreto de la Presidencia núm. 1327/2020, de 10 de junio, publicado en el B.O.P. nº 117 de fecha 19 de junio de 2020 (rectificado parcialmente por Decreto 1615/2020 de 22 de junio) ratificado por Acuerdo de Pleno de 28 de julio al punto núm. 2.3.3; por el que se aprueban las solicitudes de su subvención del coste de materiales para el desarrollo del Programa de Fomento de Empleo Agrario y su Normativa reguladora anualidad 2019, y entre las que se incluye la actuación “Local colectivos sociales Avenida de Andalucía” en Guaro.

Examinado el proyecto y la documentación requerida en la normativa reguladora del Programa y presentado dentro de los plazos fijados en la misma, 20 días siguientes al de su publicación en el BOP de 19 de junio de 2020.

Considerando que se ha procedido por parte de la Entidad beneficiaria a la subsanación de las deficiencias detectadas, si bien el Ayuntamiento presentó parte de la documentación que le fue requerido para la corrección de los defectos observados, una vez transcurrido el plazo de diez días que le fue concedido y teniendo en cuenta que por esta Diputación aún no ha sido dictado el acuerdo de inicio de expediente de pérdida de derecho al cobro, al amparo de lo establecido en el artículo 73.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, procedería, en cumplimiento del principio de economía procedimental, aceptar la documentación presentada.

Visto que si bien la documentación presentada ha de atender a modelos normalizados, al referirse a certificados y/o informes de actuaciones ya ejecutadas han sido ligeramente adaptados por el Ayuntamiento en su redacción, considerándose suficientes para ser aceptados al no suponer en ningún caso modificaciones sustanciales respecto al texto de los modelos aprobados en su normativa reguladora.

Considerando que para la adopción de la resolución no se hace preciso dictamen de la Comisión Informativa así como lo dispuesto en la disposición adicional 8ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), redactada según Ley

24/2005, en la que establece que se regirán por su normativa específica los planes e instrumentos similares de las diputaciones provinciales que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal y el art. 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio (LAULA) así como normativa específica del Programa (PFEA), el R.D. 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al PFEA, de los créditos para inversiones de las administraciones públicas, R.D. 357/2006, de 24 de marzo, de concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, la Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998, de bases para la concesión de subvenciones por el INEM, la Orden de 14 de junio de 2016, de la Consejería de la Presidencia y Admón. Local, el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Junta de Andalucía, así como la normativa de subvenciones, LGS y su Reglamento, R.D. 887/2006, de 21 de julio y la normativa de contratación pública, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los arts. 4, 34 y ss. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los arts. 63, 64, 72 y 73 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre y el art. 174 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, R.D. 887/2006, de 21 de julio.

Visto el procedimiento tramitado y la documentación e informes que se incorporan al Expediente, el informe favorable de la Jefatura del Servicio formulado para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 172 del ROF y las competencias que se atribuyen a la Junta de Gobierno en virtud del artículo 22 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones de Diputación de Málaga, el Diputado Delegado que suscribe, tiene a bien proponer la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar la actuación “**Local colectivos sociales Avenida de Andalucía**”, del municipio de Guaro, del Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA 2019-Empleo Estable) y abonar la subvención de costes de materiales, conforme al siguiente detalle:

DATOS DE LA OBRA O SERVICIO		MANO DE OBRA		MATERIALES			COSTE TOTAL
MUNICIPIO	OBRA O SERVICIO	SEPE	Costes Laborales Entidad	Convenio J.J.AA.- Diputación	Diputación (aportación voluntaria)	Material Entidad	TOTAL PROYECTO
Guaro	Local colectivos sociales Avenida de Andalucía	27.754,95	690,78	12.489,72	1.387,75	0,00	42.323,20

Segundo.- Transferir a la Entidad local los importes indicados en la tabla anterior, correspondientes al 45% del coste de materiales conforme al Convenio Junta de Andalucía-Diputación, así como al 5% de la aportación voluntaria de Diputación, en régimen de pago anticipado, imputando los gastos a las siguientes aplicaciones presupuestarias

- A la A.P.2020/2305/2413/7620804, Proyecto de gasto 2020.2.2413.1, "Materiales PFEA Convenio 2019-2020", la cantidad de **12.489,72 euros**.
- A la A.P. 2020/2305/2413/7620805 "Materiales PFEA Convenio 2019-2020 Aportación voluntaria", Proyecto de gasto 2020.2.2413.2, la cantidad de **1.387,75 euros**.

Tercero.- Manifiestar que en cuanto a la ejecución y justificación de la actuación se estará conforme a lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia núm. 1327/2020, de 10 de junio, siendo obligaciones de la Entidad beneficiaria para cada una de las actuaciones el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Información y publicidad.

Los municipios beneficiarios de proyectos afectos al PFEA y que cuenten con financiación de la Diputación Provincial de Málaga y la Junta de Andalucía deberán dar publicidad adecuada a cada actuación, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones en cuanto a las medidas de publicidad adoptadas.

2. Gastos a cargo de la Entidad beneficiaria

Serán a cuenta de la Entidad local cualquier incremento que se produzca como consecuencia de modificaciones durante la ejecución de la actuación, así como cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha actuación, debiendo presentar certificado de consignación presupuestaria por importe mínimo correspondiente al exceso que supongan dichas modificaciones, con indicación de la aplicación correspondiente en el presupuesto en vigor de esa Entidad, mediante la cumplimentación de un nuevo **MODELO 4**.

3. Obligaciones para ejecución de obras.

Para aquellas actuaciones que se refieran a ejecución de OBRAS, las Entidades beneficiarias junto con lo indicado en los apartados 1 y 2 deberán cumplir durante su ejecución con las siguientes obligaciones:

3.1 Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo

La Entidad beneficiaria está obligada a la aprobación del correspondiente Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo previo informe del coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de las obras.

3.2 Certificaciones de obras

La Entidad beneficiaria sobre la base de la relación valorada está obligada a expedir certificación de obras que recoja la medición final de la realidad ejecutada.

3.3 Modificación de obras

Será obligación de la entidad beneficiaria de la subvención la aprobación de las modificaciones del proyecto de obras que habrán de efectuarse de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, debiendo presentar ante la Diputación Provincial de Málaga el documento técnico modificado y la **aprobación del mismo por el Ayuntamiento, que habrá de ser adoptados por la**

Entidad beneficiaria previamente a la ejecución dichas modificaciones, incluidos los que supongan la introducción de unidades de obra no previstas en proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, con independencia de que se comunique o informe al SEPE sobre dicha circunstancia. Asimismo y para aquellas modificaciones que en los términos previstos en el art. 205 de la LCSP se consideren sustanciales, además el ayuntamiento interesado presentará la propuesta ante el SEPE, que será quien la apruebe, acreditándose este hecho a la Diputación Provincial por parte del Ayuntamiento, junto con la aprobación municipal.

3.4 Acta de Reconocimiento y Comprobación de obra ejecutada por Administración

Al cumplimiento de la actuación la Entidad beneficiaria vendrá obligada a realizar un acto formal y positivo de reconocimiento y comprobación de obra ejecutada por Administración que suscribirán todos los asistentes legalmente establecidos.

3.5 Ejecución de las actuaciones y prórrogas de ejecución.

La ejecución de las actuaciones se llevará a cabo por las Entidades beneficiarias afectadas, debiendo quedar el Programa ejecutado como máximo a fecha **30 de septiembre de 2020**, salvo que se conceda una prórroga por el SEPE, en cuyo caso el plazo de ejecución quedará ampliado automáticamente hasta la fecha en que dicha prórroga concluya.

Sin perjuicio de lo anterior, las prórrogas de ejecución de las actuaciones deberán ser aprobadas por órgano competente del Ayuntamiento, aprobadas por el SEPE y comunicadas a esta Diputación Provincial.

3.6 Justificación de las actuaciones

La justificación de las actuaciones se llevará a cabo por las Entidades beneficiarias afectadas como máximo a **30 de noviembre de 2020**, salvo que se haya aprobado una prórroga de ejecución por el SEPE, en cuyo caso el plazo de justificación se ampliará automáticamente por el mismo período de tiempo prorrogado.

Para ello la Entidad beneficiaria estará obligada a presentar una justificación de las cantidades recibidas por cada una de las actuaciones a través del Sistema de Interconexión de Registros o Registro electrónico de Diputación de Málaga habilitado a tal efecto, y subsidiariamente y para el caso de que los Ayuntamientos no dispongan de dicha plataforma, a través de la Sede Electrónica de Diputación, mediante la presentación de la siguiente documentación y de conformidad con los modelos que a continuación se indican:

EN RELACIÓN A LAS OBRAS

- **MODELO 7.-** Certificado del Secretario/a, Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a de la Entidad Local sobre ingresos recibidos y anotaciones contables.
- **MODELO 8.-** Certificación del Secretario/a, Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a donde se recoja que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención, que las cantidades percibidas han sido aplicadas a la misma y que los gastos realizados han sido efectivamente pagados antes de la terminación del plazo de justificación, con indicación de la cuantía final aportada

por cada uno de los organismos participantes en la financiación de mano de obra y materiales.

- **MODELO 9.-** Certificado del Secretario/a, Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a acreditativo del número de contrataciones laborales realizadas y el número de jornales totales empleados, desagregados por sexo.
- **MODELO 11.-** Informe director facultativo referente al cumplimiento de las medidas de publicidad.

EN RELACIÓN A LOS SERVICIOS

- **MODELO 7.-** Certificado del Secretario/a, Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a de la Entidad Local sobre ingresos recibidos y anotaciones contables.
- **MODELO 9.-** Certificado del Secretario/a, Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a acreditativo del número de contrataciones laborales realizadas y el número de jornales totales empleados, desagregados por sexo.
- **MODELO 10.-** Certificado del Secretario/a de la entidad sobre relación contable de gastos, cumplimiento de fines y abono de justificantes con indicación de la cuantía final aportada por cada uno de los organismos participantes en la financiación de mano de obra y materiales.
- **MODELO 11:** Informe director facultativo referente al cumplimiento de las medidas de publicidad.

4 Reintegros

4.1 Causas de Reintegro

Procederá el reintegro de la subvención librada en la cuenta de Diputación número 2103.3000.46.3112000061 junto con el interés de demora devengado desde el momento de su abono de acuerdo con el principio de proporcionalidad, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones recogidas en la presente normativa en relación con la justificación de la subvención (apartado 12), así como en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

4.2 Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las obligaciones impuestas en la presente normativa en relación con la justificación de la subvención, con indicación de los porcentajes de reintegro de la subvención que se exigirán en cada caso.

4.3 Incumplimiento de plazos

4.3.A.- Incumplimiento del plazo de ejecución

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados de un 10% sobre el importe total de materiales subvencionado con un máximo absoluto de 40.000 €

La fórmula a aplicar sería: $A = ((B/C) * (D/E)) * C$



- A: Importe a reintegrar.
B: Importe actuación excedida (ejecutado fuera del plazo de ejecución concedido).
C: Importe actuación total (importe total de la subvención).
D: Plazo excedido en días.
E: Plazo total en días (plazo total concedido).

El resultado de la formula quedaría sujeto al menor de los dos siguientes límites:

- a) 40.000 €.
b) 10% sobre el valor total de la actuación.

4.3.B.- Incumplimiento del plazo de justificación

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados de un 5% sobre el importe total subvencionado con un máximo absoluto de 15.000 €

La fórmula a aplicar sería: $A = (B/C) * D * E$

- A: Importe a reintegrar. B: Plazo excedido en días.
C: Plazo total en días (plazo total concedido).
D: 5%.
E: Importe actuación total (importe total de la subvención).

El resultado de la formula quedaría sujeto al límite de 15.000 €.

4.3.C.- Incumplimiento de los plazos de ejecución y justificación

El importe de la cantidad a reintegrar será el resultado de la suma de las dos fórmulas anteriores

4.4.- Incumplimientos relacionados con la obligación de justificar las medidas de publicidad establecidas en la Normativa del Programa

La falta de acreditación o la acreditación insuficiente de la adopción de las medidas de publicidad durante su ejecución supondrá el reintegro del 2% del importe de la subvención librada.

5 Potestades de la Diputación Provincial de Málaga

Con el objeto de acreditar la correcta aplicación de las cantidades percibidas, los Ayuntamientos beneficiarios del PFEA se someterán a las actuaciones de control financiero previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley Reguladora de Haciendas Locales con respecto al ejercicio de la función interventora (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

La Diputación Provincial se reserva la facultad de fiscalizar e inspeccionar en cualquier momento la marcha de las actuaciones y el cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Beneficiaria, pudiendo los Servicios Técnicos realizar visitas de carácter periódico de asesoramiento y control, emitiendo en su caso informe técnico de visita final de obra.



El beneficiario se somete al control financiero de la ayuda pública que recibe, conforme al régimen jurídico de los artículos 44 y ss. de la Ley General de Subvenciones, en atención al Plan anual de auditoría que establezca el Pleno de la Diputación Provincial.

La Diputación Provincial podrá igualmente requerir cualquier otra documentación que pudiera exigirse en virtud de posibles modificaciones legislativas o que sea necesaria para la aclaración de la justificación presentada.

Cuarto.- Que el acuerdo adoptado se traslade a la Secretaría General, a Intervención, a Tesorería, al Servicio de Fomento de Empleo Agrario de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, para su conocimiento y efectos oportunos y se notifiquen a los interesados, con indicación de que la misma pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y que, conforme se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, si lo considera conveniente, puede interponer alternativamente los siguientes recursos:

-Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se recurre, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acuerdo que se impugna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición, no se hubiese resuelto sobre el mismo, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Málaga, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

-Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Málaga dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso Contencioso Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Sin perjuicio de lo expuesto, bajo su responsabilidad, podrá interponer cualquier otro recurso o acción que estime procedente.”

En el expediente figura informe de la jefa de Servicio de Fomento de Empleo Agrario y el correspondiente documento contable de Intervención.

La Junta de Gobierno acuerda su aprobación por unanimidad de los diez diputados presentes de los once que la componen.

LA SECRETARÍA

Hash: 0756886d4add4602caf668c3dbd26b94ecd311e910758b1ffadfb0b120b1fdb8c2224dfa2a5a92b84349cfc82ed6e8349dbab440db771023f41b452890e9946746 | PÁG. 7 DE 7

